



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: JOSÉ LUIS CÓRDOBA ISAZA  
Demandados: COLPENSIONES  
PORVENIR S.A.  
Int. Litis: COLFONDOS S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00285-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda, fueron presentadas en debida forma y dentro del término legal, por lo tanto, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Para representar judicialmente a COLPENSIONES, se le reconoce personería para actuar a las doctoras CLAUDIA LILIANA VELA y LEIDY VERONICA GONZALEZ LOPEZ, abogadas en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 123.148 y 196.444, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 75 del C.G.P., se le reconoce personería en calidad de representante judicial de PORVENIR S.A., a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificada por NIT. Nro. 900.411.483-2, conforme el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira, y al doctor SEBASTIÁN RAMÍREZ VALLEJO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 316.031, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al proceso de la referencia.

Conforme la prueba documental aportada por la A.F.P PORVENIR S.A. específicamente, del CERTIFICADO DE ASOFONDOS –SIAFF obrante a folios 78 y 79 del escrito de contestación a la demanda se evidencia que el demandante estuvo afiliado en dicho fondo para los riesgos de vejez; por ello se advierte la necesidad de vincular al proceso, a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, NIT. No 8001485142, bajo la figura jurídica **de Litisconsorte**

**NECESARIO** e integración del contradictorio, y debe intervenir a través de apoderado judicial; como lo establece en el artículo 61 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena notificar el presente auto al representante legal de la sociedad integradora de la LITIS, doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para contestar demanda a través de apoderado judicial; para tal efecto se le allegará copia del expediente a través de medios virtuales.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que gestione y acredite las respectivas notificaciones a COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS en los términos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS  
Nro. 113 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 05 de  
SEPTIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario